



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU Y F.P. CRIMINAL FORENSIC S.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU**, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Dr. **PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N°07187490, a quien en adelante se denominará **la JDCAP**; y de la otra parte **F.P. CRIMINAL FORENSIC S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 2060159753, con domicilio legal en Jirón Moquegua número 157, oficina 205, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. **MARUJA FERNANDEZ FUSTAMANTE**, identificada con DNI N°09637278, elegida en Junta de Directorio, del 07 octubre de 2016, a quien en adelante se le denominará **CRIMINAL FORENSIC**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente la **JDCAP** y **CRIMINAL FORENSIC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA JDCAP, La Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, es una institución de derecho público interno, representativa de la profesión de abogado a nivel nacional, constituida por el Decreto Ley N° 25982 y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.

CRIMINAL FORENSIC, es una empresa de derecho privado, pluralista y abierta a la comunidad forense, comprometida con el desarrollo del país, relacionada



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

eficazmente con la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, consultoría, asesoría y peritajes así como docencia e investigación en Criminalística y Ciencias forenses docencia, y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

Tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de las Ciencias Forenses adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades forenses, bajo un enfoque científico y técnico, en permanente interacción con la comunidad, para la correcta administración de Justicia, coordinando sus actividades con la JDCAP, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO GENERAL

LAS PARTES declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica y de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer programas de estudio, investigación y capacitación en conjunto propiciando el intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes y profesionales de las ciencias forenses, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración cultural y científica que corresponde a instituciones de prestigio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- b) Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- c) Facilitar la participación de sus funcionarios y/o servidores públicos en cursos programados por una de **LAS PARTES**, siempre que los temas a tratar estén relacionados a sus competencias o ámbito funcional.
- d) Otorgar los Créditos académicos para los eventos que se realicen.
- e) Autorizar el uso del Logo en la difusión de los eventos académicos y Certificados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

CRIMINAL FORENSIC, se compromete a:





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

- a) Contar con la participación de profesionales de **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, como docentes y jefes de prácticas, según las necesidades temáticas, disponibilidad de tiempo y sin desmedro del normal desarrollo de sus funciones ni la afectación de los servicios que se brindan a los usuarios; para la realización de programas de capacitación en las carreras afines al campo de las Ciencias Forenses y el Derecho.
- b) Otorgar 2 becas en los eventos que organice **CRIMINAL FORENSIC**, a profesionales de la JDCAP. (que serán entregadas a la suscripción del presente convenio
- c) Remitir información, trípticos, publicidad y flyers de todos los cursos a dictar.
- d) Otorgar los beneficios a los agremiados de la JDCAP, familiares directos (cónyuge e hijos) y así como trabajadores
- e) Acceso al material, separatas, libros y videos de las conferencias realizadas en la institución.
- f) Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en el ámbito laboral, económico, financiero, social y administrativo.
- g) Asesoría a los trabajos de investigación.
- h) Participación del personal de JDCAP en actividades culturales que realice **CRIMINAL FORENSIC**.
- i) Se otorgara el beneficio económico de 15% de descuento a los agremiados, trabajadores y familiares segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.



[Handwritten signature]



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

LA JDCAP se compromete a:

- a) Brindar oportunamente a los agremiados, trabajadores y familiares cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, información detallada sobre los cursos de Post Grado que brindará **CRIMINAL FORENSIC** en cada semestre, utilizando para ello el portal y otros medios de difusión con los que cuenta cada Institución.
- b) EL agremiado acreditara a **CRIMINAL FORENSIC**, con la presentación de su carnet, papeleta de habilitación y si fueran familiares segundo grado de afinidad y cuarto grada de consanguinidad, con copia de carnet de abogado, papeleta de habilitación y carta poder debidamente legalizada ante un notario público, que acreditara ante **CRIMINAL FORENSIC**.
- c) LA JDCAP, difundirá en todas sus dependencias, página web oficial y redes sociales, los alcances del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la ejecución de las actividades a realizarse dentro del marco del presente Convenio, se desarrollarán, de ser el caso, los Convenios Específicos y/o Adendas que sean necesarios, los cuales formarán parte de Convenio Marco, como anexos, sin perjuicio de ello la ejecución del presente Convenio es inmediato.

Los Convenios Específicos deberán indicar los objetivos, recursos técnicos, financieros y humanos de las Unidades Ejecutoras, compromisos, plazos y presupuestos, de conformidad con el marco legal previsto.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio, de ser el caso, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento **CRIMINAL FORENSIC**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por la **JDCAP**

- Dr. Custodio Contreras Rioja, Vicepresidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

Por **CRIMINAL FORENSIC:**

- La presidente del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (04) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 artículo 77º de la Ley Nº 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararla concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

- En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

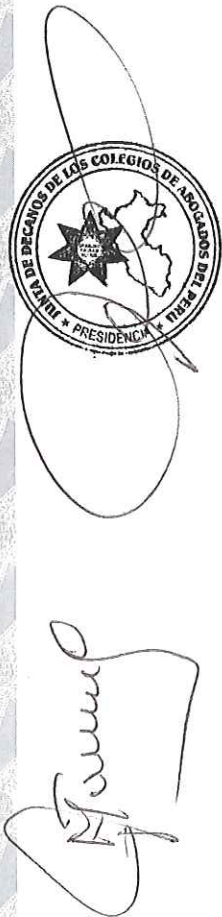
b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha en que éstas definan en documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, y en caso de no llegar a ningún acuerdo cualquiera de las partes dara por resuelto el presente convenio previa carta en el término de 15 días.

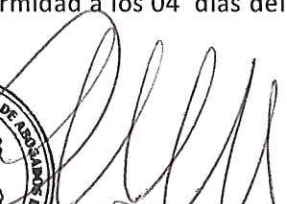




JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 04 días del mes de Mayo 2017




Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Presidente

Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.


Dra. MARUJA FERNANDEZ FUSTAMANTE
Presidenta
CRIMINAL FORENSIC